



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA
SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2026-MPH.

Saposoa, 20 de octubre del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA – SAPOSOA

VISTO: El Informe N° 107-2026-GPEP-MPH de fecha 07 de octubre de 2026 emitido por Mtra. CPC. Rosa Luz Cárdenas Soto, Gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, con el que solicita al Gerente Municipal la aprobación mediante Decreto de Alcaldía para la Convocatoria a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huallaga del periodo: Agosto a Diciembre de 2025 y de Enero a Setiembre de 2026, a desarrollarse el día 30 de octubre de 2026 a las 9.00 A.M. en la Biblioteca Pública Municipal "Fidel Tuesta Mendoza", ubicado en la Avenida Loreto Cuadra 4 de la ciudad de Saposoa; la Nota Informativa N° 0407-2026-GM/MPH de fecha 07 de octubre de 2026 emitido por el Gerente Municipal, Mtro. CPC. Bernardo Pisco Saldaña; el Informe Técnico Legal N° 407-2026-MMTH-ALE/MPH de fecha 07 de octubre de 2026 emitido por Asesora Legal Externa de la Municipalidad Provincial de Huallaga, Abg. Madisson Mishel Tafur Hidalgo; el Informe N° 0511-2026-GM/MPH de fecha 13 de octubre de 2026; el Proveído 1390-2026 de Alcaldía de fecha 13 de octubre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", que establece que la autonomía política, económica y administrativa radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico establecido.

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre la Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Que, el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", determina que: "Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos en la Gestión Pública (...)."

Que, mediante la Ley N° 31433 "Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades", incorpora el artículo 119-A, el cual establece que: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos en los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN



Que, el artículo 8° de la Ley N° 27658 "Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado", establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca.

Que, el literal g) del numeral 6.3 de la Directiva N° 016-2022-CG/PPREV1 "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, dispone que, en el proceso de rendición de cuentas del titular de una entidad, se debe informar sobre los mecanismos de rendición de cuentas que ejecuta la entidad en las audiencias públicas ciudadanas, y las normas específicas que regulan las mismas.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de Audiencias Públicas de rendición de cuentas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, cuyo objeto es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan con la mejora del proceso mediante el cual los gobiernos locales desarrollan las audiencias públicas de rendición de cuentas, de manera permanente, en el marco de la gestión basada en resultados de desarrollo económico y desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados.

Que, mediante Informe N° 107-2026-GPEP-MPH de fecha 07 de octubre de 2026 la Mtra. CPC. Rosa Luz Cárdenas Soto, Gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huallaga, solicita al Gerente Municipal la aprobación mediante Decreto de Alcaldía para la Convocatoria a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huallaga del periodo: Agosto a Diciembre de 2025 y de Enero a Setiembre de 2026, a desarrollarse el día 30 de octubre de 2026 a las 9.00 A.M. en la Biblioteca Pública Municipal "Fidel Tuesta Mendoza", ubicado en la Avenida Loreto Cuadra 4 de la ciudad de Saposoa;

Que, con Nota Informativa N° 0407-2026-GM/MPH de fecha 07 de octubre de 2026 el Gerente Municipal, Mtro. CPC. Bernardo Pisco Saldaña, solicita al Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Huallaga, la emisión de opinión legal para la aprobación mediante Decreto de Alcaldía para la Convocatoria a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huallaga del periodo: Agosto a Diciembre de 2025 y de Enero a Setiembre de 2026, a desarrollarse el día 30 de octubre de 2026 a las 9.00 A.M. en la Biblioteca Pública Municipal "Fidel Tuesta Mendoza", ubicado en la Avenida Loreto Cuadra 4 de la ciudad de Saposoa, solicitado por la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto.

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 407-2026-MMTH-ALE/MPH de fecha 07 de octubre de 2026 la Asesora Legal Externa de la Municipalidad Provincial de Huallaga, Abg. Madisson Mishel Tafur Hidalgo, en su opinión legal recomienda: Declarar Procedente la aprobación mediante Decreto de Alcaldía para la Convocatoria a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huallaga del periodo: Agosto a Diciembre de 2025 y de Enero a Setiembre de 2026, a desarrollarse el día 30 de octubre de 2026 a las 9.00 A.M. en la Biblioteca Pública Municipal "Fidel Tuesta Mendoza", ubicado en la Avenida Loreto Cuadra 4 de la ciudad de Saposoa.

Que, el Gerente Municipal, Mtro. CPC. Bernardo Pisco Saldaña, mediante Informe N° 0511-2026-GM/MPH de fecha 13 de octubre de 2026, solicita al Titular de la Entidad, la emisión de Decreto de Alcaldía para la Convocatoria a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huallaga del periodo: Agosto a Diciembre de 2025 y de Enero a Setiembre de 2026, a desarrollarse el día 30 de octubre de 2026 a las 9.00 A.M. en la Biblioteca Pública Municipal "Fidel Tuesta Mendoza", ubicado en la Avenida Loreto Cuadra 4 de la ciudad de Saposoa.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA
SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN



Que, mediante Proveído 1390-2026 de Alcaldía, se dispone a Secretaría General, la emisión de Decreto.

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde, es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, sobre Decretos de Alcaldía, señala que: "los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a la ciudadanía en general, a los representantes de las Entidades Públicas y Privadas, de las Organizaciones Sociales de Base, entre otras, a participar de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huallaga del periodo: Agosto a Diciembre de 2025 y de Enero a Setiembre de 2026, a desarrollarse el día 30 de octubre de 2026 a las 9.00 A.M. en el local de la Biblioteca Pública Municipal "Fidel Tuesta Mendoza", ubicado en la Avenida Loreto Cuadra 4 de la ciudad de Saposoa.

Artículo Segundo.- PRECISAR que los ciudadanos o representantes de las Entidades Públicas y Privadas, y de las Organizaciones Sociales de Base podrán registrar su participación de forma personal a través de Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Huallaga.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas – Oficina de Recursos Humanos, Gerencia Social y Desarrollo Humano, y las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huallaga, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la difusión del presente Decreto de Alcaldía, y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación (OTIC), la publicación del presente Decreto en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Huallaga.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA
SAPOSOA

BACH. ARO. ROLANDO ZARRIA REYNOSO
DNI: 00866626
ALCALDE